

entre la Junta de Andalucía y la Confederación de Empresarios de Andalucía, el 14 de octubre de 1987 (BOJA núm. 24 de 22 de marzo de 1988).

Aquéllos que a su derecho conviniere, podrán personarse en el mencionado recurso en el plazo de nueve días asistidos de Abogado y representados por Procurador.

Sevilla, 19 de enero de 1990.— El Secretario General Técnico, Rafael Martín de Agar y Valverde.

RESOLUCION de 19 de enero de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso núm. 2683/1989, de la sala de Granada, interpuesto por Corporación de Medios de Comunicación S.A., contra Resolución del Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 1989, sobre emisoras de F.M.

Se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2683/89 de la sala de dicha Jurisdicción de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, deducido por Corporación de Medios de Comunicación S.A. contra Resolución del Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 1989, desestimatoria del Recurso de Reposición que la sociedad citada interpuso contra Acuerdo del mismo consejo de 1 de agosto de 1989, en el que se le denegó la concesión de las emisoras de F.M. localizadas en Almería, Almuñécar, Granada (99.5 y 102.5 M.H.Z.), de Jaén y Motril.

Aquéllos a que a su derecho conviniere, podrán personarse en el mencionado recurso asistidos de Abogado y representados por Procurador.

Sevilla, 19 de enero de 1990.— El Secretario General Técnico, Rafael Martín de Agar y Valverde.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

RESOLUCION de 15 de enero de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2885/87, interpuesto por D. Santiago Montaña Fernández.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de septiembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2885/87 promovido por D. Santiago Montaña Fernández sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO :

Desestimamos la demanda interpuesta por D. Santiago Montaña Fernández y, en su virtud, confirmamos los actos administrativos impugnados, que han quedado identificados en el antecedente primero de esta sentencia, sin imposición de costas.

Sevilla, 15 de enero de 1990.— El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 15 de enero de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3261/87 interpuesto por Internacional Envasadora, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de septiembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3261/87 promovido por Internacional Envasadora, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO :

Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Romero Villalba, en nombre y representación de «Internacional Envasadora, S.A.»,

contra los acuerdos de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, y de la propia Consejería resolviendo recurso de alzada, de 12 de junio y 9 de septiembre de 1987 respectivamente, que impusieron a la actora la sanción de 1.500.000 pesetas, los que debemos anular y anulamos, por no ser conforme con el ordenamiento jurídico, con todas las consecuencias que de ello se deriven, entre ellas la devolución de la sanción impuesta, si la misma hubiera sido ingresada. Sin costas.

Sevilla, 15 de enero de 1990.— El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 15 de enero de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3418/86 interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 26 de junio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3418/86 promovido por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO :

Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., contra resolución de fecha de 29 de octubre de 1986, de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto en su día por la hoy actora contra otra anterior de la Delegación Provincial de Sevilla de dicha Consejería de 29 de julio de 1986, que anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico, debiéndose devolver la sanción impuesta a la actora si la misma hubiese sido ingresada. Sin costas.

Sevilla, 15 de enero de 1990.— El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 15 de enero de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2886/87 interpuesto por don Santiago Montaña Fernández.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de septiembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2886/87 promovido por don Santiago Montaña Fernández sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO :

Desestimamos la demanda interpuesta por don Santiago Montaña Fernández, y, en su virtud, confirmamos los actos administrativos impugnados, que han quedado identificados en el antecedente primero de esta sentencia, sin imposición de costas.

Sevilla, 15 de enero de 1990.— El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 15 de enero de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2884/87 interpuesto por don Santiago Montaña Fernández.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de septiembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2884/87 promovido por don Santiago Montaña Fernández sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Desestimamos la demanda interpuesta por don Santiago Montaña Fernández, y, en su virtud, confirmamos los actos administrativos impugnados, que han quedado identificados en el antecedente primero de esta sentencia, sin imposición de costas.

Sevilla, 15 de enero de 1990.— El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 15 de enero de 1990, de la Secretaria General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1523/87 interpuesto por Hoteles Agrupados, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 29 de septiembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1523/87 promovido por Hoteles Agrupados, S.A. sobre autarización cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimar el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Díaz de la Serna en nombre y representación de «Hoteles Agrupados, S.A.», contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la

Junta de Andalucía, de 10 de abril de 1987, desestimatoria de alzada contra otra de la Delegación Provincial de Sevilla de 30 de diciembre de 1986, expediente núm. 341/86, que no admitió como hoja de salarios el modelo presentado, que anulamos por su desconformidad con el ordenamiento jurídico y declaramos que los recibos de salarios propuestos para su aprobación por el Hotel Los Lebreros de Sevilla cumplen los requisitos legales, imponiendo las costas de este recurso a la Administración demandada.

Sevilla, 15 de enero de 1990.— El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

RESOLUCION de 7 de diciembre de 1989, de la Intervención General, por la que se hacen públicas los Resúmenes del movimiento y situación de la Tesorería y de las operaciones de Ejecución del Presupuesto, correspondientes al mes de junio de 1989.

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 93 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a continuación se publican los resúmenes de operaciones de ejecución del Presupuesto y de movimiento de Tesorería correspondiente al mes de junio de 1989.

Sevilla, 7 de diciembre de 1989.— El Interventor General, Francisco Montes Romero-Comacho.